

SECCIÓN 1



Código de conducta y Programa de cumplimiento de la legalidad

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROGRAMA DE CUMPLI- MIENTO DE LA LEGALIDAD

I. Introducción

1. La Provincia Ibérica de los SS.CC. formula el presente Código de conducta y programa de cumplimiento de la legalidad como expresión de su compromiso con los fines que le son propios y con el entorno personal y social en el que despliega su actuación, de modo que inspire todas las actividades concretas que lleva a cabo y sea cumplido por las personas que, de cualquier modo, colaboren en el desarrollo de las mismas.
2. El presente Código no sustituye a las Constituciones, Estatutos y demás disposiciones que constituyen la normativa propia de la Provincia, deriva de la misma y ha de ser interpretado y aplicado conforme al contenido de aquélla.
3. Tampoco crea el Código nuevas obligaciones que no existan independientemente del mismo, ya sea por el compromiso institucional, por Ley o acuerdo convencional, sino que profundiza en algunos de los aspectos obligacionales que comprometen la labor de la Provincia y procura establecer medios para su mejor cumplimiento.
4. Todos los miembros de la Provincia y todas las personas que colaboran con la misma y sus obras ya como trabajadores, ya como voluntarios o profesionales con vinculación estable, respetarán y promoverán los valores y normas recogidas en este documento.

II. Valores de la Provincia y actitudes que inspiran su modo de proceder

5. La Provincia Ibérica de los SSCC reconoce como valores esenciales que rigen su actuación:

- El sentido de trascendencia y su vinculación con Dios, Jesucristo y la Iglesia que conlleva su radical compromiso con la evangelización.
- El amor y la fraternidad entre los hombres, expresado de forma especial en la solidaridad con los más desfavorecidos, lo alejados y excluidos.
- La dignidad radical del ser humano, que se extiende a todas las personas sin distinción.

De la articulación y desarrollo de estos valores primordiales derivan las siguientes actitudes:

6. *Compromiso con el ejercicio, promoción y respeto de la libertad personal y de los derechos individuales.*

- Ello supone actuar conforme a las reglas evitando cualquier forma de arbitrariedad, cumpliendo la normativa laboral, promoviendo la conciliación de la vida familiar y laboral y prestando atención a las necesidades personales de hermanos y colaboradores.
- Nos lleva, asimismo, a tener presente la capacidad de toda persona para ser autónoma y capaz por sí misma en el desarrollo de sus posibilidades.
- Esta actitud orienta nuestra labor de acompañamiento, animación y apoyo teniendo presente la autonomía de cada persona en cuanto capacidad para orientar su existencia.

7. *Apertura, diálogo y comunicación.*

- La Provincia está comprometida con la cordialidad, el buen trato personal y la amabilidad.
- Confía en el diálogo y en la comunicación como cauces de encuentro y estilos de relación.
- Ante los conflictos, agota los recursos de mediación y, en cualquier caso, confía en la reconciliación como actitud reparadora y transformadora.
- Considera necesaria la transparencia en la comunicación y en toda forma de actuar sin perjuicio del deber de confidencialidad, el respeto al derecho a la intimidad y protección de la propia imagen.
- La disponibilidad y actitud de acogida orientan las relaciones internas entre los hermanos, con los colaboradores de la Provincia, entre estos

y respecto a las personas e instituciones con las que mantenemos relaciones.

8. Colaboración y trabajo compartido.
 - La Provincia confía en la corresponsabilidad e implicación de hermanos, trabajadores y colaboradores.
9. Solidaridad y servicio.
 - La Provincia procura el especial cuidado de los más débiles y desprotegidos, menores y vulnerables.
10. Esperanza y alegría.
11. Coherencia y fidelidad al carisma y a los compromisos.
 - La autoexigencia y la responsabilidad orientan las relaciones internas y con la sociedad.
12. Reflexión, discernimiento y sentido de realidad

III. Compromisos de actuación

Respecto de sí misma y con la Iglesia

13. La Provincia asume, como primera obligación, desarrollar su misión, mantener y fortalecer su propia identidad y ponerla de manifiesto claramente a la sociedad en general y a sus trabajadores, colaboradores y destinatarios inmediatos en particular. Para ello se compromete a ser, en su modo de proceder cotidiano, coherente con dicha misión en su estilo y en la elección de los medios necesarios para ello.
14. Como ayuda a sus trabajadores y colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones, la Provincia, a través de la Dirección de cada una de sus obras les facilitará de forma actualizada información adecuada y suficiente sobre la misión y valores de la Provincia como marco orientador de la conducta y proceder de los mismos. En este sentido, quienes trabajan y colaboran en el ámbito de La Provincia han de ser conscientes de la relevancia de la misión apostólica y de la función social que ésta lleva a cabo sintiéndose comprometidos con ella. Dichos trabajadores y colaboradores mantendrán, por ello, siempre un comportamiento acorde con los valores e ideales expresados en sus documentos fundacionales y estatutarios, así como en el presente Código, respetando tales principios y los medios para realizarlos.

15. Todos los que de cualquier forma trabajen o colaboren en las obras de la Provincia han de mostrar un comportamiento recto, íntegro e intachable con sus superiores, compañeros y subordinados evitando cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la misma. Deben también esforzarse continuamente por mejorar en su persona y en su actividad, para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de la misión y prestar el mejor servicio a la institución, a sus compañeros, a la Iglesia y a la sociedad.
16. La Provincia actuará en comunión con la Iglesia siendo solidaria con las iniciativas de carácter universal de la misma y manteniendo, en todo lo posible, relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las iglesias locales y con otras instituciones que compartan sus ámbitos de actuación.

Con la sociedad en general y con su entorno social inmediato

17. La Provincia desarrollará su actividad sin interferencias políticas de ninguna clase manteniendo su relación con las autoridades civiles de forma respetuosa y dialogante con respeto a la legalidad y los valores expresados en el presente Código. En este sentido, la Provincia expresa su compromiso de cooperación, dentro de sus posibilidades y con arreglo a sus fines y naturaleza, en aras a la consecución del bien común del entorno social en el que desarrolla sus acciones.
18. En sus relaciones con las Administraciones Públicas, ningún miembro de la Provincia, trabajador o colaborador de la misma podrá influir de modo indebido sobre una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para obtener de ellos decisiones favorables a la institución.
19. De manera expresa, la Provincia cumplirá fielmente, y en su ámbito hará cumplir, todas las obligaciones que legalmente le correspondan y se compromete a actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, observando los procedimientos y prácticas generalmente aceptadas en la materia, para lo cual dirigirá a quienes trabajan en ella y a los destinatarios de sus acciones orientaciones y recomendaciones sobre buenas prácticas en materia ecológica solicitando un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y la sostenibilidad.

Con los destinatarios de su actividad

20. Tienen la consideración, a los efectos del presente código, de destinatarios o beneficiarios de las actividades de la Provincia los alumnos, niños y jóvenes a los que se dirige la acción pastoral, social y educativa desarrollada a

través de sus obras, sus padres, tutores o representantes legales, los feligreses de las iglesias y parroquias por ella regentadas, las personas atendidas por la acción de cuidado o promoción social promovidas o dirigidas por la Provincia y los suscriptores de la revista RS21.

21. Los destinatarios y beneficiarios de las actividades desarrolladas por la Provincia merecen para cuantos trabajan en la misma el máximo respeto y consideración, por lo que ésta se compromete a realizar un esfuerzo permanente y desinteresado por ofrecer a los mismos el más alto nivel posible de excelencia y calidad en cuantos servicios y formas de atención lleve a cabo, de forma especial cuando dichos destinatarios se encuentren en situaciones de necesidad, exclusión o pobreza de cualquier tipo.
22. Todos los que de cualquier forma trabajen o colaboren en las obras de la Provincia han de mostrar un comportamiento recto, íntegro e intachable con los destinatarios y beneficiarios de su misión evitando cualquier conducta que pueda perjudicarles. Deben también esforzarse continuamente por mejorar en su persona y en su actividad para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de la misión y prestar el mejor servicio a los mismos.
23. Todas las obras de la Provincia establecerán y mantendrán condiciones de prevención de riesgo y seguridad en instalaciones y desarrollo de las actividades que garanticen la protección de sus destinatarios o beneficiarios conforme establezca en cada caso y momento la normativa de aplicación y las ordinarias recomendaciones sobre previsibilidad de riesgos en el desarrollo de cada actividad.

Respecto a sus colaboradores

24. El respeto y el trato digno a las personas, así como el rechazo de cualquier actitud vejatoria o discriminatoria, constituyen un principio básico e irrenunciable de actuación para toda la Provincia. Nadie será discriminado, desfavorecido o beneficiado en el empleo por su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores o por el uso de cualquier lengua que sea oficial dentro de cada Comunidad Autónoma según la legislación establecida, atendidas las circunstancias de cada caso.
25. Todas las obras de la Provincia establecerán y mantendrán condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y protejan la salud de quienes trabajan en ellas conforme establezca en cada caso y momento la normativa sobre

prevención de riesgos laborales y las ordinarias recomendaciones sobre previsibilidad de riesgos en el desarrollo de cada actividad.

26. En todo momento se dará cumplimiento a las normas reguladoras de las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales, convenios colectivos y contratos suscritos, con respeto a los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por los mismos. Asimismo, se respetará a todos los trabajadores, sin excepción, el ejercicio de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva a través de las instituciones y cauces legalmente establecidos a tal fin.
27. Los procesos de selección de personal, contratación y promoción interna se basarán en criterios de mérito, capacidad y valía profesional junto con la identificación personal de trabajadores y colaboradores con los fines de la Provincia y el ideario o carácter propio de sus obras.
28. La Provincia promoverá en todas sus instancias el desarrollo integral de los trabajadores y colaboradores de sus obras, tanto en su dimensión profesional como en la personal ofreciendo la formación y el acompañamiento necesario para ello.
29. La Provincia promoverá la calidad de la vida de familia de los trabajadores y colaboradores, facilitando, en la medida de lo posible y dentro de lo dispuesto en la regulación legal o convencional de aplicación, los medios necesarios para facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades graves.
30. Se respetará el derecho de los empleados y colaboradores a participar en cualquier actividad no profesional, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Provincia o sus obras, así como el derecho de los empleados y colaboradores a participar en asociaciones o partidos políticos u otras instituciones económicas, sociales o culturales, siempre que ello no interfiera en las obras de la Provincia.
31. La Provincia respeta la vida privada de su personal y no interferirá en el ámbito de la esfera privada de sus decisiones, sin perjuicio de que promueva una deseable coherencia de la vida de dicho personal con su ideario y carácter propio, particularmente por parte de quienes ocupen puestos de responsabilidad.
32. Los trabajadores no podrán desarrollar actividades profesionales ajenas a la institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que cuenten con autorización especial y expresa para ello.

33. Los trabajadores y colaboradores de la Provincia deberán ser especialmente cuidadosos en sus manifestaciones cuando con tal carácter llevan a cabo actuaciones o manifestaciones públicas, especialmente si lo es ante los medios de comunicación social, a fin de que no se vean menoscabados el carácter propio y la imagen de La Provincia.

Con relación a la información, confidencialidad y deber de sigilo

34. Todos los que trabajan o colaboran en una obra de La Provincia están vinculados por el deber de confidencialidad respecto a los datos e información a los que accedan en virtud del ejercicio de sus responsabilidades. Se abstendrán, por tanto, de utilizarlos en su propio beneficio y de comunicarlos o facilitarlos a terceros. Dicha obligación se mantendrá una vez concluida la relación con la Provincia o sus obras y conllevará la obligación de devolver cualquier material relacionado con ella que tenga en su poder el empleado o colaborador en el momento del cese de su trabajo.

- Sólo las personas expresamente autorizadas para ello por los órganos de Gobierno de la Provincia podrán realizar declaraciones o facilitar información a medios de comunicación o en foros públicos por cualquier medio directo o indirecto, analógico o digital, presencial o mediático, en nombre de la misma.
- En el caso de los colegios, solo están autorizados expresamente los Directores Generales.

35. Quienes trabajan y colaboran en las obras de la Provincia tienen prohibido acceder a información ajena a sus funciones salvo que expresamente cuente con autorización para ello. Todos los trabajadores y colaboradores de la Provincia limitarán el uso, copia y tratamiento de la información y documentación obtenida en el desarrollo de su actividad al desempeño estricto de la labor encomendada, conservándolos y custodiándolos con la necesaria diligencia a fin de que puedan ser utilizados por quienes puedan sustituirles en cualquier momento. En ningún caso se permite que, por ningún medio o procedimiento y con vulneración de las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, se acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo o se mantenga en él sin la debida autorización.

36. Los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán bajo llave. Los ordenadores y sistemas de acceso a plataformas virtuales deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas que deberán ser actualizadas con la debida frecuencia.

37. Especial protección merecen los datos de carácter personal, a cuyos efectos se cumplirá escrupulosamente la legislación en la materia, quedando expresamente prohibido apoderarse, utilizar o modificar sin autorización, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de formato o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los mismos o de un tercero.

Respecto a la administración económica y financiera

38. Los administradores de la Provincia y sus obras y los directores y responsables de las mismas habrán de administrar los bienes temporales con la debida diligencia y fidelidad, no como dueños que puedan disponer a su arbitrio de sus propios bienes, sino como mandatarios que deben administrarlos conforme a las leyes de la Iglesia y de la Congregación. Deben, por ello, vigilar cuidadosamente para que en la administración de dichos bienes y, especialmente, en las inversiones de capital, se atienda a la calidad ética de éstas y de que en ellas no se falte a la justicia social o no se ponga el debido cuidado en promoverla.
39. Los administradores de la Provincia y sus obras y los directores y responsables de las mismas cumplirán fielmente con las obligaciones contables, no estando permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la institución ni dejar de anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias. Todos los registros contables deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.
40. No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos. Asimismo, tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de actividades ilícitas o de un acto de participación en ellas.
41. Los bienes de la Provincia y sus obras están adscritos y destinados al cumplimiento de sus fines, por lo que se utilizarán exclusivamente para las

funciones que les han sido asignadas. Ningún trabajador o colaborador podrá hacer uso de ellos para fines personales, sin la autorización expresa del superior correspondiente. Respecto de los equipos informáticos, quedan prohibidas la generación o transmisión de virus, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales. Se permitirá un uso personal moderado de los dispositivos electrónicos facultados por la Provincia a sus empleados y colaboradores quedará sometido al control de la misma. En el momento del cese de su relación con la Provincia o sus obras, los empleados o colaboradores tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material proporcionado por ella(s), así como de cesar en el uso del correo electrónico o firma digital institucionales salvo autorización expresa para ello.

42. El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de prudencia, en orden a preservar el patrimonio de la Provincia frente a los riesgos de cambio o de mercado. De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, debiendo ser objeto de especial explicación, en todo caso, las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de enero de 2003 citado:
 - a. las ventas de valores tomados en préstamo al efecto (“ventas en corto”).
 - b. las operaciones intradía.
 - c. las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
 - d. cualesquiera otras de naturaleza análoga
43. Para la selección de inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo.
 - a. Se entiende por seguridad la razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión.
 - b. Se entiende por liquidez, la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de inversión en el momento deseado. Bajo este criterio la Provincia cuidará de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales.
 - c. Se entiende por rentabilidad, el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión. Bajo este criterio la Provincia buscará la optimización de sus inversiones, determinando en cada momento a través de sus órganos de gobierno y en función de sus

necesidades, el nivel de seguridad y de liquidez para su cartera global de inversiones.

- d. Se entiende por diversificación la adecuada distribución de las inversiones entre los diferentes valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este criterio, la Provincia procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.
44. Como criterios propios, de conformidad con la identidad propia de la Provincia, las inversiones financieras temporales estarán en consonancia con valores éticos [respeto a la vida, a la naturaleza y a la diversidad de las culturas, evitando la colaboración con regímenes opresores, la fabricación de armamento, la manipulación genética y las actividades contrarias a la salud] y valores religiosos [dignidad de la persona y su libertad religiosa] de conformidad con los principios de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, contando para ello con la información con la que en cada momento disponga.
 45. Todas las operaciones de inversión sometidas al presente Código, serán documentadas por la Administración Provincial recogiendo que responda a los criterios de selección de inversiones aprobados por la Comisión Económica o el Consejo Provincial.
 46. La Administración Provincial elaborará anualmente un informe específico sobre el Estado y Evolución de las Inversiones Financieras que completará las cuentas anuales y que elevará al Gobierno Provincial con ocasión de la aprobación de las mismas. Este informe estará basado en las Documentaciones de las Operaciones.
 47. El Ecónomo Provincial elaborará un Informe anual de seguimiento del grado de cumplimiento de este Código de conducta, indicándose, en su caso, las operaciones que se hayan desviado de los criterios del mismo y las razones que lo justifiquen.

Respeto y consideración en las relaciones interpersonales

48. Todas las personas a las que vincula el presente código están obligadas a actuar, en sus relaciones con sus compañeros, superiores y subalternos así como con los beneficiarios o destinatarios de la actividad de la Provincia y sus obras con respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o

abuso de cualquier clase, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica. Especialísimo respeto merece el desarrollo y la dignidad de los menores y otras personas vulnerables, debiendo quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar frente a ellos violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso de cualquier clase.

49. Han de evitarse las palabras soeces o irrespetuosas hacia los demás, está prohibido introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en el centro de trabajo y es obligación de todo el personal presentarse en el trabajo correctamente vestido, de acuerdo con las normas de cada obra, y sin la influencia de alcohol o drogas.
50. Todo el personal al servicio de la Provincia y sus obras tiene prohibido establecer contacto por cualquier medio, incluidas las redes sociales, correo electrónico, teléfono o mediante cualquier recurso tecnológico de información y comunicación, con menores para proponer o concertar con ellos relaciones o encuentros con fines sexuales.
51. Las relaciones con beneficiarios, destinatarios y proveedores de la Provincia y sus obras se registrarán por los criterios de integridad, transparencia y veracidad, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsaria que pueda perjudicar a otro. Se evitará toda conducta que implique alterar o simular documentos o contratos, suponer en un acto la intervención de personas que no la han tenido o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho, así como faltar a la verdad en la narración de los hechos.

Respecto a los proveedores

52. La selección de los proveedores de bienes y servicios se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la Provincia en la obtención de las mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia, las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.
53. Ningún trabajador o colaborador de la Provincia y sus obras podrá, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el

desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional. Ante cualquier oferta de este tipo, el empleado o colaborador deberá ponerla en conocimiento inmediatamente de su superior. Asimismo, cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código deberá ser inmediatamente devuelto poniendo dicha circunstancia en conocimiento del superior o responsable inmediato. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior o responsable de la institución, quien lo destinará a fines de interés social.

IV. Medidas de cumplimiento

54. Difusión y comunicación. El presente Código se hará público en la Provincia y sus obras de modo que pueda ser conocido por todo sus trabajadores y colaboradores. Para ello será publicado en las páginas webs de éstas y se desarrollará un programa con las necesarias actuaciones de comunicación, formación y sensibilización que propicie su respeto y puesta en práctica.
55. Compromiso. Los trabajadores y colaboradores de la Provincia y sus obras suscribirán el oportuno documento de reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y están de acuerdo con su cumplimiento.
56. Cumplimiento. El cumplimiento de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la Provincia y sus obras, por lo que el incumplimiento de las mismas puede dar lugar a la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse como consecuencia de tal actuación. Nadie podrá solicitar de cualquier persona a la que sea de aplicación este Código que contravenga lo dispuesto en él.

Canal ético ante incidencias que afectan al código y respuestas en cumplimiento de la legalidad.

57. La resolución de pronunciamiento de carácter ético, y las respuestas de la provincia para la prevención y, en su caso, corrección ante hipotéticos supuestos de incumplimiento de la legalidad corresponde a los siguientes órganos.

58. Director o Responsable de la obra o ámbito respectivo: El Representante permanente de la Provincia en el ámbito respectivo (Párroco, Director General de centro, Director de la Obra, Superior de la Comunidad religiosa), tendrá las siguientes funciones:

- Difunde el contenido del presente código en su ámbito de responsabilidad y promueve su cumplimiento.
- Atiende y resuelve en primera instancia las dudas, reclamaciones y quejas recibidas con relación al presente código.
- Eleva al órgano de coordinación respectivo propuestas de corrección, interpretación y ejecución del presente código.
- Comunica al órgano de coordinación respectivo la existencia de incidencias que afecten a los ámbitos jurídicos considerados como de especial relevancia.
- Eleva al órgano de coordinación respectivo informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo en su ámbito de gestión con relación al presente código

59. Órgano de coordinación Provincial respectivo: Coordinador de Colegios, de PJV, de Parroquias, etc.

- Supervisa la difusión y el cumplimiento del presente código en su ámbito de coordinación promoviendo acciones formativas y de asesoramiento a los representantes permanentes de la Provincia en el mismo.
- Ante la comunicación recibida sobre incidencias que afecten a los ámbitos jurídicos de especial relevancia, informa al Gobierno Provincial, recaba los oportunos informes técnicos y, en su caso, inicia el expediente de información pertinente.
- Eleva al Gobierno Provincial propuestas de corrección, interpretación y ejecución del presente código.
- Eleva al Gobierno Provincial informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo en su ámbito de coordinación con relación al presente código.

60. Órgano de Vigilancia y Asesoramiento. Constituido por el Superior Provincial, asesor legal y responsable sectorial del ámbito que en cada caso corresponda, lleva a cabo las tareas preparatorias de la actuación del Consejo Provincial y del Órgano de Coordinación Provincial en cumplimiento del presente código. Para ello:

- Recopila la información correspondiente a cada asunto que haya de someterse a la consideración de dichos órganos instruyendo el

oportuno expediente y recabando la documentación y testimonios que fueren necesarios para ello.

- Redacta informes y propuestas.

61. Gobierno Provincial

- Aprueba las modificaciones del presente Código y le corresponde la última interpretación del mismo.
- Aprueba las acciones de difusión, formación y asesoramiento que afectan al presente código.
- Resuelve los expedientes por incumplimiento que afecten a responsable directivos últimos de las obras de la Provincia
- Resuelve en segunda y última instancia las reclamaciones y quejas recibidas con relación al presente código.
- Resuelve sobre incidencias que afecten a los ámbitos jurídicos de especial relevancia.

Procedimiento

62. Las comunicaciones sobre posibles infracciones del presente Código por parte de empleados y colaboradores deberán hacerse verbalmente o por escrito con remitente debidamente identificado al director o responsable de cada obra o ámbito de actuación. Recibida la comunicación directamente por el director o responsable del ámbito de actuación, éste adoptará las medidas cautelares que considere oportunas dando cuenta al respectivo órgano de coordinación provincial en el más breve paso posible.

63. El órgano de coordinación provincial, si estimara que en los hechos hay indicios de alguna infracción del Código de Conducta, acordará en el plazo de quince días la apertura de instrucción reservada para su averiguación y comprobación comunicándolo al Órgano de Vigilancia y Asesoramiento que procederá a instruir el expediente correspondiente. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios. Las personas a las que afecten estas actividades, tienen el deber de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción. Acordado el sobreseimiento definitivo de un expediente, toda información reservada que figure en el mismo deberá ser destruida. En la realización de estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará con total independencia, garantizándose el respeto

al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

64. A la vista de las actuaciones realizadas, el Órgano de Vigilancia y Asesoramiento, en el plazo máximo de diez días desde la conclusión de la instrucción reservada propondrá al Director o Responsable de la obra o ámbito de actuación la adopción de las medidas que procedan, sancionándose conforme a las normas laborales aquellos incumplimientos o infracciones que constituyan faltas de este orden, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes. La decisión adoptada por el Director o Responsable de la obra o ámbito de actuación podrá ser recurrida ante el Gobierno Provincial.
65. En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el Órgano de Vigilancia y Asesoramiento, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, decidirá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.
66. Cuando se adviertan responsabilidades administrativas o penales que pudieran corresponder a la Provincia, ésta y los responsables de sus obras colaborarán diligentemente en la investigación de los hechos y en la reparación o disminución del daño causado por la infracción o el delito. Asimismo, se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier institución de la Provincia.
67. En el caso de que sea algún directivo quien haya infringido el Código, la comunicación habrá de dirigirse por escrito al Gobierno Provincial o al Órgano de Vigilancia y Asesoramiento. Recibida la comunicación, se procederá a adoptar las medidas cautelares que se consideren oportunas. El Órgano de Vigilancia y Asesoramiento, si advirtiera indicios de posible incumplimiento del presente Código, incoará e instruirá en el plazo más breve posible expediente reservado de averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios. A la vista de las actuaciones realizadas, el Órgano de Vigilancia y Asesoramiento, en el plazo máximo de diez días desde la conclusión de la instrucción reservada propondrá al Gobierno Provincial la adopción de las medidas o sanciones que procedan, correspondiendo a dicho Gobierno Provincial la adopción de la resolución definitiva.

68. En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.